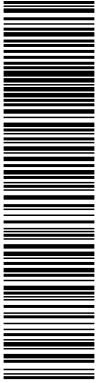


DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 201001_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .09_30 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T8CFJ-3XABX-29J1U Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2020 a las 15:51:16 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/10/2020 12:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/10/2020 15:50	ESTADO FIRMADO 01/10/2020 15:50



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O : Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de septiembre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

P.20.09.01.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 2 de septiembre de 2020, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el vídeo-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

P.20.09.02.-INICIO DEL EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el contrato administrativo de gestión del servicio público, en régimen de concierto, de las Escuelas Infantiles municipales, Arco Iris y Nini Cole, firmado entre el Ayuntamiento y la Fundación ESCUNA con fecha 22-diciembre-2014.

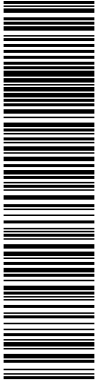
VISTO que con motivo de la aprobación y entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus sucesivas prórrogas, el servicio tuvo que verse interrumpido desde el 15-marzo, hasta su restablecimiento el 1-julio-2020.

VISTO que mediante escrito de 13-julio-2020 (RE Nº 2949), la Fundación ESCUNA solicita el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, por "los daños y perjuicios" soportados durante el periodo de cierre de las Escuelas Infantiles del 15 de marzo al 30 de junio, adjuntando estudio económico justificativo de los mismos, en base a lo dispuesto en el Art. 208.2 de la LCSP.

VISTO que con fecha 16-septiembre, se emite Informe-propuesta por la TAG del Servicio de Contratación, ratificado por la Directora del Área de Urbanismo y Contratación con la misma fecha, en el que se indica la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y se formula propuesta de resolución de inicio de expediente de restablecimiento del equilibrio económico del contrato con emisión de informes preceptivos.

VISTO el informe-propuesta emitido por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 22 de septiembre, en el que señala los antecedentes, legislación aplicable y según el cual:

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 201001_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .09_30 septiembre</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: T8CFJ-3XABX-29J1U Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2020 a las 15:51:16 Página 2 de 8</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/10/2020 12:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/10/2020 15:50</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 01/10/2020 15:50</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/validar/portal/validarDocumentos.do?>

1.- En este caso no es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), sino en especial, el Artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

2.- El Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP/2011), de aplicación al contrato, en su Art. 220, referido a la suspensión de los contratos en general, reconoce así mismo el derecho del contratista a ser compensado en los daños y perjuicios efectivamente sufridos por dicha suspensión. Ninguna de estas dos normas contempla el 3% a que alude la concesionaria, del Art. 208.2 de la LCSP.

3.- En todo caso, el estudio económico justificativo de los perjuicios económicos sufridos que presenta la Fundación ESCUNA, siguiendo el esquema del Art. 208 de la LCSP es válido, salvo lo expresado sobre el porcentaje del 3%, debiendo presentar justificante de la efectividad de todos esos gastos (pagos realizados al personal, cuotas de Seguridad Social abonadas por el mismo, etc.), desglosados por los distintos conceptos incluidos en el, estudio, con nóminas, TCs, facturas, recibos y justificantes bancarios.

4. - Debe acordarse el inicio de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, si bien, antes de formularse propuesta de acuerdo definitiva, deberá darse trámite de audiencia al concesionario por cinco días, tal como establece el Art. 97 del RGLCAP, ofreciéndole la posibilidad de hacerlo, bien mediante incremento del tiempo de la concesión, bien mediante modificación de tarifas, bien mediante subvención, si así se estima por el órgano de contratación (el Pleno).

5.- Deberá así mismo requerírsele para que presente los justificantes de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, según se ha indicado en el punto 3 anterior.

6.- El órgano competente para el inicio del expediente de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, y para su resolución, es el Pleno.

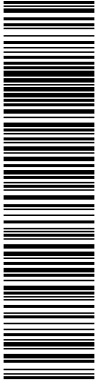
Se propone la adopción por el Pleno, de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Iniciar expediente de restablecimiento del equilibrio económico del contrato administrativo de gestión del servicio público, en régimen de concierto, de las Escuelas Infantiles municipales, Arco Iris y Mini Cole, firmado con fecha 22-diciembre-2014, entre el Ayuntamiento y la Fundación ESCUNA, por la suspensión del mismo, con motivo de la aprobación y entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus sucesivas prórrogas, desde el día 15 de marzo, hasta su restablecimiento el 1-julio de 2020; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

SEGUNDO.- Requerir a la concesionaria que en un plazo de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento, presente justificante de la efectividad de todos los gastos reflejados en el estudio económico presentado con su escrito de 13 de julio (RE N° 2949/2020): pagos realizados al personal, cuotas de Seguridad Social abonadas por el mismo, etc., desglosados por los distintos conceptos incluidos en el, estudio, con nóminas, TCs, facturas, recibos y justificantes bancarios. No procede ser compensado por el porcentaje del 3% que se contempla en dicho estudio económico, al no ser de aplicación el Art. 208 de la LCSP, sin perjuicio de poder incluir la no obtención del beneficio industrial dejado de percibir, en su caso.

TERCERO.- Dar trámite de audiencia a la Fundación ESCUNA, a fin de que en el plazo de cinco días de ser requerido para ello, manifieste su opción por restablecer el equilibrio económico del contrato, a través de uno de los siguientes sistemas: 1) la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por ciento (es decir, dado que la duración inicial del contrato es de 6 años, en 11 meses más); 2) mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato a través

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 201001_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .09_30 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T8CFJ-3XABX-29J1U Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2020 a las 15:51:16 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/10/2020 12:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/10/2020 15:50	ESTADO FIRMADO 01/10/2020 15:50



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

de una modificación de tarifas; o 3) mediante subvención extraordinaria municipal, admitida por el Art. 281 del TRLCSP/2011.

CUARTO.- Tras los trámites anteriores, se emitirá nuevo informe-propuesta por Secretaría que será sometido a fiscalización por la Intervención municipal y ulterior remisión a la Comisión municipal Informativa de Hacienda, Recursos y Contratación, para su estudio, dictamen y elevación al Pleno, para su definitiva resolución.

QUINTO.- Notificar los anteriores acuerdos a la concesionaria, con indicación de que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la presente Resolución, que aunque no son definitivos en la vía administrativa, pueden producir indefensión, pudiendo interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, conforme previene el Art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado considere oportuno.

SEXTO.- Dar cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos en la primera sesión que celebre, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 126.2, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor y 4 abstenciones (de PP).

P.20.09.03.-DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2020/2388, de 17 de septiembre, aprobando las líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2021:

Asunto: Aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto 2021 a remitir al Ministerio de Hacienda.

Conforme se establece en el Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera "la estabilidad presupuestaria consagrada constitucionalmente, es base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria".

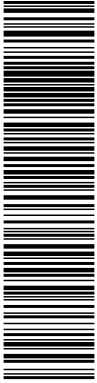
Los principios generales que inspiran esta Ley son los de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transferencia, eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos, sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

La Ley refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo que debe ajustarse a las previsiones recogidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los estados miembros.

Con fecha 20 de diciembre de 2013 y a través del Artículo 1.10 la Ley Orgánica 9/2013 se modifica, entre otros, el Artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012 dejándolo redactado con el siguiente texto:

"Artículo 27.2. Instrumentación del principio de transparencia

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 201001_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .09_30 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T8CFJ-3XABX-29J1U Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2020 a las 15:51:16 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/10/2020 12:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/10/2020 15:50	ESTADO FIRMADO 01/10/2020 15:50



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <https://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

2. Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea."

La página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas recoge como fecha límite para el envío de la información de las Líneas fundamentales de los Presupuestos de las Entidades Locales el 14 de septiembre de 2020 a las 24:00 horas.

La responsabilidad de introducir los datos en la plataforma del Ministerio corresponde a la Intervención Municipal. Estos datos son facilitados por el Área de Hacienda.

No existe normativa específica que regule el órgano competente para aprobar mediante Resolución de Alcaldía, o acuerdo de Pleno, o ni siquiera la necesidad de aprobar este documento de Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2021. Para mayor seguridad jurídica, se viene aprobando este documento mediante Resolución de Alcaldía dando cuenta al Pleno municipal.

De todo lo anterior y vista la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su Artículo 27.2 reproducido anteriormente.

VISTA la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VISTA la guía para la comunicación de información a suministrar las líneas fundamentales del Presupuesto para 2021 para Entidades Locales en cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, anteriormente mencionada.

RESULTANDO que la situación actual de crisis sanitaria por la pandemia mundial provocada por el Covid-19 es difícil prever las consecuencias económicas que puede tener en la elaboración del próximo presupuesto.

VISTOS los estados numéricos que figuran en el expediente de aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto para 2021 ajustados a los formularios contenidos en la guía anteriormente citada.

VISTO el informe de Intervención nº 433/2020, en el que se fiscaliza de conformidad la propuesta de Resolución sobre las líneas fundamentales del Presupuesto 2021.

CONSIDERANDO que las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento para 2021 están en consonancia con el marco presupuestario a medio plazo según lo establece el artículo 29.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SIENDO competente el Alcalde de Corporación y por delegación, según Resolución de Alcaldía nº 3686/2020, la Concejala Delegada de Hacienda, en uso de sus atribuciones que me confiere el Art. 21.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los arts. 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **RESUELVO:**

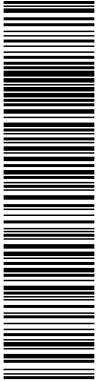
PRIMERO.- Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2021, en los términos que constan en el expediente como Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo al Departamento de Intervención para su remisión, por vía electrónica, al Ministerio de Hacienda para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 15.

TERCERO.- Dar cuenta de la siguiente Resolución en el próximo Pleno municipal.

El Pleno queda enterado.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 201001_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .09_30 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T8CFJ-3XABX-29J1U Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2020 a las 15:51:16 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/10/2020 12:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/10/2020 15:50	ESTADO FIRMADO 01/10/2020 15:50



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

P.20.09.04.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRECIO PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, PARA EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL CURSO 2020-2021.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda, de 22 de septiembre de 2020, resolviendo el inicio de expediente para la suspensión temporal del Precio Público de las actividades culturales (primer cuatrimestre del curso 2020-2021: de noviembre de 2020 a febrero de 2021).

VISTO el Informe de Tesorería, de 25 de septiembre de 2020, haciendo constar los datos de la Contabilidad del año 2019, relativos a los ingresos en la aplicación 349.05, que incluiría tanto las actividades culturales y deportivas como las actividades extraescolares, ascendiendo a un total de 24.187,36€; y considerando que los efectos de esta medida sobre el Presupuesto Municipal 2020 son, desde un punto de vista económico, irrelevantes si se tiene en cuenta que los ingresos en concepto de Precio Público por actividades culturales y deportivas en 2019 ascendió a un total de 12.068,86€, y que esta medida afectaría, en principio, solo a uno de los cuatrimestres de la actividad, por lo que la disminución de ingresos sería de unos 6.000,00€.

VISTO el Informe Propuesta, de la Jefa de Cultura y Bienestar Social, de fecha 28 de septiembre de 2020, sobre aprobación de la suspensión temporal del Precio público de las actividades culturales, para el primer cuatrimestre del curso 2020-2021 (de noviembre de 2020 a febrero de 2021).

VISTO el Informe Nº 451/2020 del Sr. Interventor, de 28 de septiembre de 2020, fiscalizando de conformidad con la observación de fundamentar expresamente la suspensión, en lo dispuesto en el apartado 2 del art 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(TRLHL) el que permita suspender la aplicación del precio público por la prestación de estas actividades durante el primer cuatrimestre del curso escolar 2020-2021, junto con las circunstancias provocadas por el COVID 19".

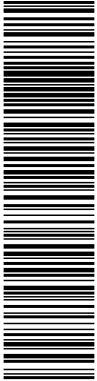
VISTO el nuevo informe-propuesta suscrito con fecha 28-septiembre por la Jefe de Sección de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que efectivamente, tal como dispone el citado Art. 44.2, existen en este caso razones sociales, culturales y de interés público que aconsejan, la modificar la prestación de las actividades culturales en forma telemática, a fin de no suspenderlas totalmente para evitar riesgos de salud pública mediante la expansión de la pandemia de la COVID-19 por contagio, manteniendo así la oferta cultural a los vecinos del municipio durante el primer cuatrimestre; si bien suspendiendo la aplicación de los precios públicos vigentes a fin de compensar esta modificación fomentando la participación en dichas actividades, existiendo consignación adecuada y suficiente en los presupuestos municipales para la cobertura financiera de la diferencia entre los ingresos y gastos previstos.

Por ello, de conformidad con lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suspensión temporal del precio público de las actividades culturales, para el primer cuatrimestre del curso 2020-2021 (de noviembre de 2020 a febrero de 2021), ya que a la vista de la no prestación presencial de estas actividades, para evitar riesgos de contagio del coronavirus, se realizarán de forma telemática, existiendo razones de salud pública y promoción de la cultura (artículo 25.2 m de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local) que aconsejan fijar precios públicos sin que cubran el coste de las actividades culturales.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 201001_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .09_30 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T8CFJ-3XABX-29J1U Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2020 a las 15:51:16 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/10/2020 12:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/10/2020 15:50	ESTADO FIRMADO 01/10/2020 15:50



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos en la primera sesión que celebre, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 126.2, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

MOCIONES Y PROPUESTAS.

A) MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MIXTO, EN REPRESENTACIÓN DE LA FORMACIÓN POLÍTICA VECINOS POR ARROYO-TLP, PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS JARDINES DE LA CALLE SALERO SERVAL (SOTOVERDE) AFECTADOS POR INCENDIO.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Concejal del Grupo Mixto, en representación de la formación política Vecinos por Arroyo-TLP, desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente moción:

El día 2 del pasado mes de agosto se produjo un incendio en los jardines y zona verde localizada junto a la calle Salero Serval en el barrio de Sotoverde. El incendio afectó a una extensión aproximada de 12.000 m² con la pérdida de arbustivas y algunos árboles.

Por este motivo solicito se adopte el siguiente **ACUERDO**:

1.- Que se tomen las medidas necesarias para proceder a la recuperación y mejora de la zona verde y jardines de la Cl. Salero Serval afectados por incendio con la repoblación del arbolado afectado y la plantación de nuevas especies.

2.- Impulsar la plantación de nuevos árboles como estrategia de conservación y mejora de las zonas verdes con especial atención a los barrios con menor número de arbolado.

Defiende la moción el Sr. Concejal D. Antonio Olmo Arranz.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la moción resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

B) MOCIONES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

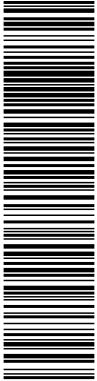
B.1.- PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA LANZADERA DE EMPLEO EN ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Arroyo de la Encomienda sufre, como todo el país, una gran crisis derivada de la

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 201001_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .09_30 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T8CFJ-3XABX-29J1U Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2020 a las 15:51:16 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/10/2020 12:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/10/2020 15:50	ESTADO FIRMADO 01/10/2020 15:50



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/validar/portal/validarDocumentos.do?>

pandemia. Una gran crisis que, desgraciadamente, no ha hecho más que empezar. Una situación muy complicada que se ha aumentado la tasa de paro.

Al grupo Popular le consta, no sólo los esfuerzos de todos los grupos políticos municipales para conseguir paliar los efectos de la crisis a través del plan ARES, sino también los esfuerzos y programas de otras administraciones públicas.

Desde el grupo municipal popular pensamos que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda tiene que poner en marcha todas las herramientas posibles para que los vecinos de nuestro municipio tengan la posibilidad de salir de esta situación de crisis.

La llamada "lanzadera de empleo" es un programa de orientación laboral para ayudar a personas en situación de desempleo a pasar esta difícil situación orientándolos con técnicas que se adecúen a las características del mercado laboral. Características muy cambiantes en esta situación tan complicada.

Esta herramienta lleva a cabo programas de formación específicos y personalizados, orientación para la búsqueda de empleo, elaboración de currículos novedosos, información sobre ofertas de empleo etc.

En definitiva, se trata de poner en marcha desde el Ayuntamiento una herramienta, dirigida por profesionales de los recursos humanos, que se ocupe de forma personalizada de las personas en situación de desempleo de Arroyo de la Encomienda, orientándolos y formándolos para que puedan encontrar una nueva oportunidad en el menor tiempo posible.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO Y ÚNICO.- Que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda ponga en marcha una lanzadera de empleo.

Defiende la moción el Sr. Concejal D. Rubén González Montoro.

Se da cuenta por D. Luis Guillermo Gago, de la ENMIENDA presentada a esta Moción por IPAE-Cs, con el siguiente texto:

"El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en el Primer Trimestre de 2021, presentará un Plan de Empleo que contemplará líneas de actuación dirigidas a la inserción, orientación y formación laboral de los desempleados del Municipio".

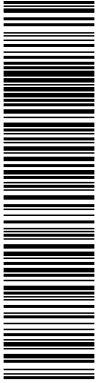
Por D. Rubén González Montoro se manifiesta que se acepta la moción, por lo que es de nuevo debatida, conforme al texto enmendado, realizándose por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la moción según el texto enmendado, resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la Nº 2020/2004, de 21 de agosto, a la Nº 2020/2388, de 17 de septiembre, cuyo texto se ha puesto a disposición de todos los miembros de la Corporación.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 201001_Certificado Acuerdos EJEC P.20 .09_30 septiembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T8CFJ-3XABX-29J1U Fecha de emisión: 1 de Octubre de 2020 a las 15:51:16 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/10/2020 12:01 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 01/10/2020 15:50	ESTADO FIRMADO 01/10/2020 15:50



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do?>

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, no se realiza ninguna manifestación.

El Pleno queda enterado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde estos acuerdos, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, en la fecha de la firma electrónica de este documento,

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO